



ALCALDÍA DE
TENJO



RESOLUCIÓN N° 31 DEL 14 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS HABILITADAS DE LA "CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS ARTENJO 2024 - RESONANCIAS Y CONEXIONES CON EL TERRITORIO Y SE FIJA LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO "

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA Y TURISMO DE TENJO**

EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, donde menciona que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 establece, que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 establece, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.



Que el artículo 311 establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 establece que los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas
- b) Artes musicales
- c) Artes escénicas
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país
- e) Artes audiovisuales
- f) Artes literarias
- g) Museos Museología y Museografía
- h) Historia
- i) Antropología
- j) Filosofía
- k) Arqueología
- l) Patrimonio
- m) Dramaturgia
- n) Crítica
- o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.



ALCALDÍA DE
TENJO



Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el instituto municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio. (...) 12. Estimular la promoción y ascenso de artistas y autores del municipio mediante la creación de premios, realización de concursos y demás actividades inherentes a su objetivo. 13. Promocionar los grupos culturales y artísticos, bandas y demás demostraciones culturales y artísticas. 15. Contribuir al desarrollo artístico de las artes plásticas, la literatura, la música y demás expresiones artísticas, mediante la definición de políticas y estrategias de fomento, investigación, divulgación, formación y preservación.

Que el Honorable Concejo Municipal en el uso de sus facultades constitucionales debatió y aprobó el acuerdo municipal 004 del 29 de mayo de 2018 "Por medio del cual se crea y se institucionaliza el portafolio municipal de estímulos ARTENJO para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Tenjo-Cundinamarca"

Que el Título V "Fomento de las prácticas artísticas", Capítulo II "Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO" en su artículo 72 reconoce a ARTENJO como el programa de fomento de la creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las expresiones artísticas y culturales en el Municipio.

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.



ALCALDÍA DE
TENJO



Que el artículo 73 del Acuerdo No. 016 de 2021, establece como objetivo del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO, fomentar y promover procesos de creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales presentes en el Municipio mediante la realización de convocatorias públicas para la asignación y entrega de recursos públicos en la modalidad de estímulos a los artistas, creadores, gestores, colectivos y organizaciones culturales con sede y residencia en el municipio de Tenjo.

Que el artículo 77 de Acuerdo No. 16 de 2021, faculta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para reglamentar, mediante acto administrativo el funcionamiento, requisitos, documentación, criterios de selección, evaluación, proceso de adjudicación de los recursos entregados en la modalidad de estímulos, proceso de supervisión y ejecución de los proyectos ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y culturales ARTENJO.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 24 del 29 de abril de 2024, por medio de la cual se realiza la Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 27 del 04 de junio de 2024, por medio de la cual se realiza la Convocatoria pública del Banco de Jurados del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo define los perfiles de los jurados para la evaluación de las propuestas habilitadas del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024, el comité delegado por la Entidad integrado por Diana Carolina Rojas (Directora del IMCTT), Christian Borbón (Subdirector de Cultura IMCTT) y Yuly Riaño (Coordinadora de Proyectos externa del IMCTT), quienes definieron los perfiles y el número de jurados requeridos para analizar, evaluar, emitir concepto y seleccionar las mejores propuestas. Los jurados seleccionados cuentan con perfiles profesionales, académicos y artísticos idóneos que evidencian dominio en las áreas de cultura, turismo y patrimonio.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo confirma que se postularon 17 personas a la convocatoria del Banco de Jurados de Artenjo 2024, provenientes de las áreas de cultura, turismo y patrimonio.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo selecciona la terna de expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria en mención y se define el reconocimiento económico que recibirán los mismos de acuerdo con el listado de propuestas habilitadas.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar la terna de expertos que evaluarán las propuestas de la "Convocatoria pública del Banco de Jurados para Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO 2024" y fijar el reconocimiento económico. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000167.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, de acuerdo con lo enunciado, la terna de jurados principales queda conformada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	Documento de identificación	Calificación	Reconocimiento económico
Andrea Constanza Pinedo Quintero	52423313	95	\$ 3.000.000
Diana Lucia León Bohórquez	66836692	90	\$ 3.000.000
Oscar Mauricio Cortés Arena	80085828	90	\$3.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, de acuerdo con lo enunciado, la terna de los jurados suplentes queda conformada de la siguiente manera. El experto suplente se designa en cualquier etapa del proceso si un experto titular renuncia, tiene impedimentos, inhabilidades, conflictos de intereses o ausencias que le impidan cumplir sus compromisos. Y se seleccionará alguno de los siguientes aspirantes según necesidad del servicio.

Nombres y apellidos	Documento de identificación
Camilo Andrés Gutiérrez Rodríguez	1032451873
Andres Felipe Erazo	1032420414
Juan José Medrano Montero	329954



ARTÍCULO TERCERO: El desembolso del reconocimiento económico a los jurados será realizado según lo mencionado en el documento Condiciones de participación Banco de Jurados Artenjo 2024, en la sección referente al cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los jurados seleccionados, vía correo electrónico, utilizando la dirección con la cual registraron su postulación.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el sitio web del Instituto municipal de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los catorce (14) días del mes de junio del 2024.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Yuly Riaño Cárdenas

Revisó: Daniel David Rojas Hernández – Asesor Jurídico Externo